

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO EN PREVISIÓN DE LA DA 108ª DE LA LEY 11/20 DE PGE 2021**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO:**

Constituye el objeto del contrato la concertación de una o varias operación/es de crédito por importe de **46.279.897,98 €** para cancelar parcial o totalmente la deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores mantenida en la actualidad por este Ayuntamiento.

Esta nueva operación debe cumplir todos los requisitos establecidos en la disposición adicional 108ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, entre otros:

- a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo periodo de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la entidad tenga suscritas con dicho Fondo.
- b) La nueva operación de endeudamiento generará una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.
- c) La nueva operación no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

## **2. NATURALEZA JURÍDICA**

En cuanto a su naturaleza el presente contrato tendrá carácter privado.

Los contratos de préstamo está expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10.

El artículo 4 de la LCSP prevé que el régimen jurídico de este contrato siga sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Consecuentemente con ello, este modelo de expediente se plantea desde la óptica del procedimiento restringido previsto en la LCSP.

En virtud del mismo, para llevar a cabo la sustitución de operaciones de crédito preexistentes, este expediente se elabora con la previsión de elaborar unas Bases de Condiciones Básicas, elaboradas por la Tesorería Municipal para la presentación de ofertas por parte de las entidades bancarias y financieras que establecerán las condiciones requeridas para la modificación del contrato preexistente y que serán puestas a disposición de aquellas mediante invitación con arreglo a lo establecido en las Bases de Ejecución vigentes del Presupuesto Municipal, BASE 21 OPERACIONES DE CREDITO A CONCERTAR CON ENTIDADES FINANCIERAS.

En definitiva, el contrato se regirá por lo establecido en este pliego, y en lo no previsto expresamente, por el régimen de derecho privado, así como por aquellas recomendaciones que la adjudicataria ofrezca o se negocien, siempre y cuando no se opongan a estas condiciones la normativa aplicable.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Móstoles respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato.

No obstante los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

A la vista del importe de la operación el órgano municipal competente para la aprobación de la contratación y la tramitación del expediente correspondiente, de conformidad con el artículo 52.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Disposición Adicional Segunda 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Pleno de la Corporación.

De conformidad con el apartado segundo de la Disposición adicional centésima octava. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 2021, se advierte que la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento queda condicionada, en todo caso, a la previa autorización del Ministerio de Hacienda. Por tanto, será requisito imprescindible para la formalización de la operación de endeudamiento que se pretende, se hace constar de forma expresa que, las ofertas presentadas por las distintas entidades bancarias y financieras, estarán vinculadas a la autorización ministerial mencionada.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será mediante un procedimiento de licitación elaborado por la Tesorería Municipal, en el que se invitará a participar en el mismo a todas las entidades financieras que mantienen abierta sucursal en la localidad de Móstoles, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución vigentes del Presupuesto Municipal, BASE 21 OPERACIONES DE CREDITO A CONCERTAR CON ENTIDADES FINANCIERAS. No obstante, el presente pliego se publicará en la página Web del Ayuntamiento, para que cualquier otra entidad que esté interesada pueda concurrir en tiempo y en forma.

#### 5. CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO

##### 5.1.- IMPORTE:

**46.279.897,98 €** para cancelar totalmente la deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores mantenida en la actualidad por este Ayuntamiento.

Cada oferta deberá contener propuesta por un importe de entre **15.000.000.- €** (QUINCE MILLONES DE EUROS) y **46.279.897,98 €** (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTAY NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS).

Las Entidades financieras presentarán sus ofertas ajustadas por importes mínimos de **15.000.000 €, y hasta un máximo de 46.279.897,98 €.**

El Ayuntamiento podrá adjudicar a la entidad ofertante cualquier importe comprendido entre los límites señalados, sin exceder del importe máximo ofertado por la entidad.

La oferta de cualquier cantidad por debajo del importe mínimo exigido anteriormente conllevará automáticamente la inadmisión de la oferta.

##### 5.2.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

Desde la firma de la operación, **como máximo hasta el 30.06.2027**

Durante este periodo, las cuotas de amortización de la operación tendrán carácter anual, lineal y constante del principal. Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización

El primer periodo de amortización abarcará desde la fecha de formalización del contrato hasta el último día del año natural correspondiente.

### 5.3.- TIPO DE INTERÉS:

El tipo de interés máximo de aplicación ofertado será el de **0.95% fijo anual**

Los intereses del préstamo se devengarán por días naturales y su importe se calculará utilizando para ello el tipo de interés aplicable a cada periodo anual y sobre la base de un año de 365 días, liquidándose y pagándose anualmente a la vez que la amortización del principal.

### 5.4.- COMISIONES:

No se aplicará **ningún tipo de comisión** (de apertura, de no disponibilidad, de amortización anticipada, o de cualquier otro tipo).

En el supuesto de que se introduzca alguna comisión o gasto diferente a las indicadas, se excluirá a la entidad ofertante de la licitación.

### 5.5.- INTERÉS DE DEMORA:

Podrá ser establecido en su oferta por la entidad financiera, no pudiendo exceder de 2% anual sobre el tipo de interés de la operación, aplicándose desde el día siguiente al vencimiento de la cuota de interés y/o de amortización sobre los importes de éstas, devengándose diariamente y liquidándose por meses vencidos o a la finalización de la mora. De no establecerse por la entidad financiera, se entenderá que el tipo de interés de demora coincide con el tipo de interés del préstamo, con el límite del 2% anual máximo.

### 5.6.- AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

El Ayuntamiento podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20 % de la cuota de amortización, sin penalización alguna.

### 5.7.- GARANTÍAS:

Sin garantías de carácter patrimonial o de afectación de ingresos o recursos específicos de la Corporación.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación a favor de cualquiera de las entidades bancarias participantes vendrá determinada por el **tipo de interés más favorable** para el Ayuntamiento ofertado por los licitadores en la operación de crédito como propuesta/s más ventajosa/s y beneficiosa/s para el interés público.

En caso de que el tipo de interés ofertado por dos o más entidades fuese idéntico, el adjudicatario se determinará por la entidad que oferte menor comisión de mantenimiento de la cuenta corriente a la vista, asociada al préstamo.

Si se produjera un nuevo empate, el adjudicatario se determinará por la entidad que oferte menor tipo aplicable de interés por saldo acreedor en cuenta.

Si el empate persistiese la adjudicación se realizará a la entidad que oferte un tipo de interés de demora más bajo.

Finalmente, en caso de nuevo empate se procederá por sorteo.

En todo caso, las ofertas podrán ser libremente apreciadas por el Ayuntamiento, en función del conjunto de condiciones propuestas, para la elección de la más conveniente a los intereses municipales, motivándose la decisión que se adopte.

## **7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán realizar ofertas todas las Entidades Financieras, nacionales o extranjeras con personalidad jurídica, autorizadas por la legislación vigente para realizar las operaciones objeto de estas bases, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su capacidad económica y financiera, y que no estén comprendidas en supuestos de incompatibilidad o incapacidad.

La Tesorería Municipal podrá solicitar que se acrediten los poderes que serán bastanteados por el Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario en quien delegue.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, dada la vigilancia y control que sobre dichas instituciones ejerce el Banco de España, se entenderán acreditados. No obstante, la tesorería Municipal podrá solicitar aquella acreditación que entienda oportuna con el fin de verificar los requisitos reseñados.

## **8. TIPOS DE INTERÉS DE LA OFERTA**

La oferta se realizará con referencia al tipo fijo anual expresado con dos decimales, y sin aplicación de redondeos, corretajes, ni gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo. **Tipo máximo a ofertar: Anual 0,95%.**

Asimismo, por parte de la entidad, se comunicará con una antelación mínima de diez días los vencimientos de interés y amortización que se produzcan, así como sus importes.

## **9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

La Tesorería Municipal invitará a participar en el mismo a todas las entidades bancarias y financieras que mantienen abierta sucursal en la localidad de Móstoles, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución vigentes del Presupuesto Municipal, **BASE 21 OPERACIONES DE CREDITO A CONCERTAR CON ENTIDADES FINANCIERAS.**

No obstante, las presentes bases se publicarán en la página Web (perfil del contratante) del Ayuntamiento, para que cualquier otra entidad que esté interesada pueda concurrir en tiempo y en forma.

Las entidades interesadas en suscribir el préstamo objeto del presente documento presentarán sus mejores condiciones mediante oferta/s formulada por escrito en sobre cerrado, y dirigida a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro del Ayuntamiento **antes de las 14.00 H del día 29 de OCTUBRE de 2021**, con la siguiente indicación:

***”Proposición económica para tomar parte en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles para la concertación de UNA o VARIAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CANCELACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA DEUDA PENDIENTE CON EL FONDO EN LIQUIDACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES VIGENTE POR ESTE AYUNTAMIENTO”***

Los interesados podrán examinar las Bases en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Asimismo podrán solicitar aclaraciones a las Bases hasta el día 15 de octubre. Tanto las cuestiones que se planteen por los licitadores como las aclaraciones a las mismas, se publicarán en el perfil del contratante. Las dudas o aclaraciones que se susciten se enviarán por correo electrónico a la siguiente dirección: [tesorería@ayto-mostoles.es](mailto:tesorería@ayto-mostoles.es) referencia “REFINANCIACIÓN”

Dentro del plazo señalado, los licitadores presentarán en sobre cerrado la proposición económica según el modelo adjunto (Anexo I) a las presentes bases y un proyecto de contrato de préstamo y un cuadro de amortización del mismo, teniendo en cuenta una fecha estimada de firma del contrato 13 de diciembre de 2021.

El proyecto de contrato de préstamo deberá acomodarse a lo establecido en las presentes bases y demás normativa aplicable, entendiéndose como no puesto lo que no se adecúe a las mismas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, la comisión de valoración de ofertas creada a los efectos de esta operación de endeudamiento, decidirá la fecha de su constitución.

Una vez constituida, la comisión examinará y calificará los documentos aportados declarando los licitadores admitidos y los excluidos provisional o definitivamente. Se concederá un plazo de dos días hábiles para subsanar los posibles defectos.

Vista las ofertas admitidas, valoradas conforme a los criterios de adjudicación, se formulará propuesta de adjudicación a favor de aquella entidad o entidades que presente la oferta u ofertas económicamente más ventajosas de acuerdo con las determinaciones establecidas en estas bases.

Las ofertas serán obligatorias y vinculantes para la entidad que las haya presentado durante un período mínimo de tres meses computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para su formulación, siempre y cuando se cuente por parte del Ayuntamiento de Móstoles con la preceptiva autorización por parte del Ministerio de Hacienda para la adjudicación de la operación de endeudamiento.

La propuesta de la comisión de valoración se elevara para su adjudicación al Pleno de la Corporación, una vez se cuente con la autorización preceptiva del MINHAP para la adjudicación de esta operación.

Una vez acordada y notificada la adjudicación, y recibidas, en su caso, las autorizaciones preceptivas, la operación se formalizará en el correspondiente contrato.

En el momento de la firma del contrato, el/los representante/s de la entidad adjudicataria deberá/n presentar, a efectos de comprobar su capacidad jurídica, original y fotocopia de la siguiente documentación:

1.DNI.

2.Poder notarial a favor del firmante/s de la operación. Este poder deberá ser bastantado por el TOAG de la Corporación.

Tanto la entidad prestamista como el Ayuntamiento aceptan que el contrato se formalice con la intervención del TOAG Municipal a los solos efectos de que dicho funcionario compruebe cuantas cuestiones considere necesario en relación con los documentos que figuren en el expediente administrativo y sin que tal intervención equivalga al otorgamiento de fe pública mercantil con relación al contrato suscrito.

No obstante lo anterior, en caso de ser necesario o solicitarse por la entidad financiera su formalización en documento público, los gastos de otorgamiento serán por cuenta del que interese dicha formalización.

En Móstoles a fecha de 23 de septiembre de 2021

**Francisco Javier Torner Hernández**  
**Tesorero Municipal**

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (A MODO DE EJEMPLO)

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO EN PREVISIÓN DE LA DA 108ª DE LA LEY 11/20 DE PGE 2021

DON ..... CON D.N.I. .... Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN ..... N°..... LETRA ..... C.P. .... LOCALIDAD..... PROVINCIA DE ..... TELÉFONO ..... Y FAX ..... ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE ..... CON C.I.F ..... HACE CONSTAR QUE,

Informado del procedimiento de licitación del Ayuntamiento de Móstoles por el que se solicita ofertas para concertar una operación de préstamo a largo plazo por un importe total disponible de **46.279.897,98 €** y un plazo de amortización de “desde la concertación de la operación y como máximo periodo de amortización hasta la fecha de 30.06.2027, declaro, con intención de obligar a la entidad representada, que:

1. Ni el firmante ni la Entidad representada están incursos en ninguna de las prohibiciones ni incapacidades para contratar con las Administraciones Públicas.
2. Que acepta expresamente las “Normas Reguladoras para la Concertación de una Operación de Préstamo a Largo Plazo por importe total disponible de **46.279.897,98 €**, aprobadas por el Ayuntamiento de Móstoles.
3. Que los firmantes poseen poderes bastante para la presentación y concertación del préstamo, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tal circunstancia, señalada en estas Bases Reguladoras, en el momento de formalizar el contrato, en el caso de resultar adjudicatario.
4. Que se compromete, con sujeción al resto de condiciones establecidas en las Bases que regulan el procedimiento, a concertar esta operación de préstamo en las siguientes condiciones:
  - 1.- Importe:
  - 2.- Tipo de Interés:
  - 3.- Tipo de interés de demora:
  - 4.- Intereses acreedores de la cuenta corriente a la vista asociada al préstamo

Lugar, fecha y firma del Representante/s de la Entidad licitadora.